**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE FACILITA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INTERÉS SOCIAL EN ÁREAS RURALES Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Boletín N° 16.993-05

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en su condición de Comisión Técnica, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E el Presidente de la República don Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de Suma.

Asistió en representación del Ejecutivo la Directora de Presupuestos, señora Javiera Martínez Fariña.

**I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS**

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto:

Agilizar la materialización de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural, mediante la autorización por ley a los Gobiernos Regionales de traspasar recursos considerados en las glosas 05 y 06 asociadas a Transferencias de Capital en la Ley de Reajuste del Sector Público para el año 2024, a la Unidad Técnica que opere como empresa pública o privada en la respectiva región, todo ello, considerando la eficacia y rapidez de que la ley le otorgue tal facultad para desarrollar programas a empresas tanto para participar como para ejecutar sin que sea primordialmente a través de recursos provenientes de glosas presupuestarias sobre programas de inversión.

2.- Aprobación en general del proyecto

Fue aprobado por la mayoría de once votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Carlos Bianchi, Nathalie Castillo (en reemplazo del señor Boris Barrera), Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso (en reemplazo del señor Guillermo Ramírez), Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Jaime Sáez, Frank Sauerbaum, Gastón Von Mühlenbrock y Gael Yeomans. Se abstuvo el Diputado Agustín Romero.

3- Normas que deben aprobarse con quórum especial: No hay

4-Disposiciones o indicaciones rechazadas: No hay.

5- Indicaciones declaradas inadmisibles:

**De las Diputadas Rojas, Yeomans, Morales, Tello y Castillo, Nathalie:**

**Al numeral 1) del artículo único**,

Para reemplazar la expresión “empresa, pública o privada, que opere en la región” por “Ministerio de Obras Públicas u otras instituciones públicas”.

6.- Artículos modificados:

El numeral 1 del artículo único se encuentra en tal condición.

7.- Diputada Informante: La señorita Camila Rojas Valderrama.

**II.--ANTECEDENTES DEL MENSAJE**

-Durante los meses de septiembre a noviembre del año pasado, fue tramitada ante el Congreso Nacional la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

-En la tramitación, el Ejecutivo propuso 672 cambios en glosas y 336 cambios en asignaciones presupuestarias, todas las cuales fueron respaldadas por el Congreso Nacional. Varios de esos cambios se implementaron en la Partida de los Gobiernos Regionales con miras a mejorar mecanismos de control junto con modificaciones que buscaban disminuir tanto el número de Glosas como los ámbitos de regulación. Lo anterior, con el objeto de priorizar la aplicación de las leyes permanentes respecto de los gobiernos regionales, por sobre una regulación específica por vía de glosas.

**III.-FUNDAMENTOS CONSIDERADOS EN EL MENSAJE**

Los Gobiernos Regionales han contribuido en las últimas décadas al financiamiento de proyectos de electrificación rural y de sistemas de agua potable rural, los cuales no hubiesen sido posibles sin el apoyo de estos organismos, en el primer caso debido a que la rentabilidad privada de estos proyectos es negativa y en el segundo, por la envergadura de los mismos.

El aporte de los Gobiernos Regionales ha permitido materializar proyectos en beneficio directo de habitantes de zonas rurales, con altos índices de pobreza y en muchos casos a población perteneciente a pueblos originarios.

A modo de referencia, muchos de estos proyectos se ejecutan en la zona centro-sur del país, donde hay regiones con altos niveles de pobreza tales como Maule (8,6%), Ñuble (12,1%), Biobío (7,5%) y Araucanía (11,6%); altas tasas de ruralidad, por sobre el 30% en estas regiones; y altas tasas de población originaria como el caso de Araucanía con un 38,1%.

Sin embargo, la regulación de los mecanismos que permiten la ejecución de los presupuestos de los Gobiernos Regionales se ha desarrollado primordialmente a través de las glosas presupuestarias.

En tal sentido, algunas modificaciones a las glosas del Programa de Inversión de los Gobiernos Regionales han dificultado la ejecución de diversos proyectos durante el presente año, considerando además que los gobiernos regionales se encuentran en un proceso de aprendizaje para estar en condiciones de ser unidad ejecutora y generar sus propios programas.

En particular, modificaciones referidas a la participación de empresas privadas, tanto en su capacidad para ejecutar como la posibilidad de recibir recursos públicos, en proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural, han repercutido negativamente en los niveles de ejecución de estos proyectos. Lo anterior hace imperioso corregir estas modificaciones, incorporando en las glosas las facultades necesarias para agilizar la ejecución en estos ámbitos.

**IV.-CONTENIDO DE LA INICIATIVA**:

El proyecto consta de un artículo único en el que se incorporan modificaciones en el Programa 02, Capítulo 01 de la Partida 31 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2004, correspondiente a Financiamiento Gobiernos Regionales.

**V.- ANTECEDENTES APORTADO POR LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL[[1]](#footnote-1)**

Análisis Presupuestario 2023-2024: Inversión Gobiernos Regionales y modificaciones propuestas en el PdL Boletín 16993-05 a las Glosas 5 y 6 del Programa Financiamiento Gobiernos Regionales**[[2]](#footnote-2)**

**Resumen:**

Se presenta un análisis focalizado en los recursos asignados al Programa de Inversión de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo consignado en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2024, y su variación respecto a la Ley de Presupuestos 2023 ajustada (es decir la que incluye la Ley inicial más reajuste más leyes especiales).

Cabe destacar que en términos metodológicos, para hacer comparable el análisis con los años previos al 2022, a los recursos asignados en la Ley de Presupuestos de cada uno de esos años se le han sustraído la Inversión Financiera (Subtítulo 32), las Transferencias de Capital al Gobierno Central (Subtítulo 33-02), la Deuda Flotante (Subtítulo 34) y Saldo Final de Caja (Subtítulo 35). De esta forma, la serie analizada entre los años 2016-2024 resulta comparable.

Por su parte, el Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2024 presenta un gasto para el Programa de Inversión Regional agregado para el conjunto de regiones del país por $ 1.565.300 millones1, cifra que presenta una variación del 6,1% con respecto a la Ley de Presupuestos 2023 ajustada (ley inicial más reajuste del sector público más leyes especiales).

Parte de la expansión de la Inversión de los Gobiernos Regionales se explica fundamentalmente en el nuevo Fondo para la Productividad y el Desarrollo, el que se ve parcialmente compensado con la eliminación del Fondo de Innovación para la Competitividad y la caída del Fondo de Apoyo Regional, FAR. Cabe destacar que el Fondo para la Productividad y el Desarrollo es parte de la Ley 21.591 del Ministerio de Hacienda (Ley sobre Royalty a la Minería), el cual tiene por finalidad la inversión en proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica regional.

Finalmente, en el Anexo 1 se presentan las modificaciones propuestas en el PdL 16993-05 a las Glosas 5 y 6 del Programa 02 del Capítulo 01 de la Partida 31, correspondiente a Financiamiento Gobiernos Regionales

**I. Introducción**

Se realiza un análisis del presupuesto para la Inversión de los Gobiernos Regionales para el año 2023 (el que incluye la ley inicial más el reajuste del sector público más leyes especiales), y lo compara con el propuesto en el Proyecto de Ley de Presupuestos para el 2024, de forma agregada para la totalidad de la Inversión propuesta.

Las comparaciones entre recursos para las series históricas están calculadas en moneda constante, es decir, en pesos de 2024. Para este efecto, las cifras son inflactadas por IPC de acuerdo a cifras entregadas por el Banco Central de Chile, y las proyecciones de inflación para los años 2023 y 2024 estimadas por la Dirección de Presupuestos en el Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre del año 2023 (ver DIPRES, 2023.a).

La principal fuente de información sobre el cual está elaborado este documento es la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que confecciona los informes de ejecución presupuestaria mensualmente y es la encargada de elaborar el Presupuesto y sus modificaciones presupuestarias en el transcurso del año.

Es importante destacar que el informe calcula las variaciones, desagregadas por líneas programáticas, entre el Proyecto de Ley de Presupuestos recientemente ingresado al Congreso Nacional para su discusión y la Ley de Presupuestos 2023. En este sentido, para hacer comparables los análisis la Dirección de Presupuestos, DIPRES, añade a la Ley de Presupuestos 2023 el reajuste del sector público, las leyes especiales que se han incorporado durante el ejercicio presupuestario del año calendario.

Se hace presente que los contenidos de este informe están delimitados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. No es un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega.

**II. Análisis metodológico para imputar la serie histórica de la inversión de los Gobiernos Regionales.**

Es importante señalar que en los últimos años, una serie de modificaciones se han producido en la forma de abordar los presupuestos de gastos de los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos. Así hasta el año 2019 los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento (diversos fondos y transferencias así como ingresos propios) aparecían en la Ley de Presupuestos dentro de los programas de gastos de inversión de cada GORE[[3]](#footnote-3). Sin embargo, en la Ley de Presupuestos de los años 2020 y 2021 se creó un nuevo programa para la inversión regional, en la Partida del Tesoro Público[[4]](#footnote-4), denominado “*Financiamiento Gobiernos Regionales*”.

En este nuevo programa presupuestario se encontraban los montos globales, con los recursos agregados, para ser distribuidos entre los distintos GORE. Si bien con esta modificación, los gastos en inversión regional continuaban bajo una lógica centralistas, la nueva estructura de ingresos al estar agregados en el nuevo programa de gobiernos regionales de la Partida del Tesoro Público, ya no era posible identificar como antes las distintas fuentes de financiamientos, en el programa de inversión de cada GORE, pues estos aparecían como una transferencia agregada bajo la denominación “*Financiamiento Regional Tesoro Público*”[[5]](#footnote-5).

El año 2022 se decidió modificar nuevamente la estructura presupuestaria otorgándoles a las regiones mayor flexibilidad tanto en la distribución como en las modificaciones presupuestarias, situación coherente con los procesos de descentralización financiera que se buscaba entregar a las regiones del país. De esta forma, el año 2022 se crea se crea un nuevo capítulo presupuestario en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública denominado “*Financiamiento Gobiernos Regionales*”, el cual contiene todas las fuentes de ingresos de los Gobiernos Regionales, y en el gasto un monto global para funcionamiento y otro monto global para inversión regional. Este programa reemplazó a los 34 programas presupuestarios de Gores existentes hasta el año 2021. Este nuevo modelo presupuestario estableció los montos globales destinados a Funcionamiento e Inversión Regional, los que finalmente fueron distribuidos por la Autoridad Regional.

La Ley de Presupuestos para el año 2023, nuevamente experimentó algunos cambios respectos a los gobiernos regionales. Así a las modificaciones comentadas en el párrafo precedente, se ha incorporado la creación de una nueva Partida Presupuestaria (Partida 31, “Gobiernos Regionales”), con la cual se busca entregar mayor flexibilidad, transparencia y atribuciones en la gestión de los recursos regionales.

Para el Proyecto de Ley de Presupuestos 2024, actualmente en discusión en el Congreso, no se identifican variaciones metodológicas respectos a las analizadas precedentemente en la Ley de Presupuestos 2023.

**III.- Evolución de la Inversión de los Gobiernos Regionales de acuerdo a la Ley de Presupuestos y al Proyecto de Ley de Presupuestos: período 2017-2024.**

El Gráfico 1 muestra la evolución de los recursos asignados en la Ley de Presupuestos de cada año. Para hacer comparable el análisis, con los años previos se han realizado algunos ajustes en los montos que se asignaron en la Ley de Presupuestos de esos años. Así para los años 2016-2021, a los recursos asignados en el erario nacional se han sustraído la Inversión Financiera (Subtítulo 32), las Transferencias de Capital al Gobierno Central (Subtítulo 33-02), la Deuda Flotante (Subtítulo 34) y Saldo Final de Caja (Subtítulo 35).

Es importante señalar que para comparar las cifras, estas se deben expresar en términos reales, siendo valoradas para el efecto en miles de pesos de 2024, inflactadas por IPC de acuerdo a cifras entregadas por el Banco Central de Chile y las proyecciones de inflación para los año 2023 y 2024 estimadas por la Dirección de Presupuestos en el Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre del año 2023[[6]](#footnote-6) (ver DIPRES, 2023.a).

El Gráfico 1 muestra una tendencia creciente en los montos asignados entre los años 2016-2021, la que se estanca para el ejercicios presupuestario de 2022 respecto a los años anteriores. Tras esta contracción, el presupuesto retoma su tendencia creciente el años 2023 y en el actual Proyecto de Ley de Presupuestos 2024.

Al cotejar la Ley de Presupuestos del año 2023 y compararlo con el Proyecto de Ley de Presupuestos del año 2024 se observa que la tasa de crecimiento a nivel agregado de la Inversión Regional para este periodo es **6,1%**, pasando en términos reales de los $1.475.710 millones el año 2023 a $ 1.565.300 millones el año 2024 (no considera montos asignados al Fondo de Desarrollo de Magallanes FONDEMA, Planes de Desarrollo para Territorios Rezagados y Planes Especiales de Zonas Extremas).

**Gráfico 1**: Evolución de la inversión agregada de los gobiernos regionales, periodo 2017-2024

(En miles de $ de 2024)



(1) Las cifras han sido inflactadas de acuerdo a IPC (2024=100)

(2) Para los años 2016-2021 las cifras no incorpora: la Inversión Financiera (Subtítulo 32), las Transferencias de Capital al Gobierno Central (Subtítulo 33-02), Deuda Flotante (Subtítulo 34) y Saldo Final de Caja (Subtítulo 35).

(3) Para los años 2016-2023 se utiliza la Ley de Presupuestos aprobada por el Congreso Nacional para cada uno de los Gobiernos Regionales.

(4) El año 2024 considera el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2024 (actualmente en tramitación en el Congreso Nacional

(5) No considera Inversión del Fondo de Desarrollo de Magallanes (FONDEMA), Planes de Desarrollo para Territorios Rezagados y Planes Especiales de Zonas Extremas

Fuente: Elaboración propia en base a DIPRES, SUBDERE y Banco Central de Chile

Del mismo modo, los datos que se presentan en la Tabla 1 corresponden a los recursos asignados en la Ley de Presupuestos para el periodo 2016-2023, y en el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2024 para la Inversión de los Gobiernos Regionales. Para homogenizar el análisis y hacerlo comparable, las cifras se expresan en términos reales, siendo valoradas para el efecto en miles de pesos de 2024 (inflactadas por la variación del IPC y proyecciones de inflación para el año 2023 y 2024 según la Dirección de Presupuestos).

**Tabla 1**: Inversión Regional de los Gobiernos Regionales (en miles de pesos de 2024)



(1) Para los años 2016-2021 las cifras no incorpora: la Inversión Financiera (Subtítulo 32), las Transferencias de Capital al Gobierno Central (Subtítulo 33-02), Deuda Flotante (Subtítulo 34) y Saldo Final de Caja (Subtítulo 35).

(2) Para los años 2016-2023 se utiliza la Ley de Presupuestos aprobada por el Congreso Nacional para cada uno de los Gobiernos Regionales.

(3) El año 2024 considera el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2024 (actualmente en tramitación en el Congreso Nacional

(4) No considera Inversión del Fondo de Desarrollo de Magallanes (FONDEMA), Planes de Desarrollo para Territorios Rezagados y Planes Especiales de Zonas Extremas

Fuente: Elaboración propia en base a DIPRES, SUBDERE y Banco Central de Chile.

El Gráfico 2 muestra la distribución de la Inversión Regional para el año 2024, según la distribución asignada en el Proyecto de Ley de Presupuestos actualmente en tramitación. En este se aprecia que la Región de Metropolitana (11%) y la Región de La Araucanía (11%) son los territorios que presentan la mayor participación del total. Por su parte, las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá son las que muestran una menor contribución en el total, con participaciones cada una de ellas, cercanas o por debajo del 4,0% del total de los recursos asignados.

Gráfico 2: Participación regional de los Gobiernos Regionales, año 2024



Nota: Distribución según Proyecto de Presupuesto del año 2024

Fuente: Elaboración propia en base a DIPRES (2023)

La Tabla 2 entrega todas las fuentes de financiamiento para el Programa de Inversión Regional de forma agregada para la totalidad de los Gobiernos Regionales del país dispuesto en la nueva Partida 31 (Gobiernos Regionales) para los años 2023-2024. En términos reales (en miles de $ de 2024) se observa que las fuentes de financiamiento a nivel global para el año 2024 para el conjunto de regiones del país experimentan una expansión de 6,1% respecto al año 2023.

Entre los mayores incrementos (en términos absolutos) que explican el crecimiento de la Inversión de los Gobiernos Regionales se encuentra el Fondo para la Productividad y el Desarrollo que aporta con $139.012 millones, respecto a la Ley de Presupuestos 2023, el que se ve parcialmente compensado con la eliminación del Fondo de Innovación para la Competitividad y la caída del Fondo de Apoyo Regional, FAR. (ver Tabla 2).

Cabe destacar, que Fondo para la Productividad y el Desarrollo es parte de la Ley 21.591 del Ministerio de Hacienda (Ley sobre Royalty a la Minería) y tiene por finalidad la inversión en proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica. Estas actividades deberán estar en línea con las prioridades estratégicas regionales y con la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.



**ANEXO 1. Modificaciones propuestas en el PdL 16993-05 a las Glosas 5 y 6 del Programa 02 del Capítulo 01 de la Partida 31, correspondiente a Financiamiento Gobiernos Regionales, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024.**

Según lo señalado en el Mensaje que inicia el proyecto de ley que facilita la ejecución de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los gobiernos regionales, se propone realizar los siguientes cambios:

 -a la glosa 05 del programa 02, relativa a la participación de empresas privadas en proyectos de agua potable y saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares, permitiéndose al Gobierno Regional para que, por resolución fundada, determine como Unidad Técnica a la empresa que opere en la región.

-En segundo lugar, se faculta expresamente a los Gobiernos Regionales para poder destinar subsidios a empresas para proyectos de inversión de interés social en áreas rurales sobre electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones.

En consecuencia, las Glosas 5 y 6 del Programa 02 del Capítulo 01 de la Partida 31, quedarían de la siguiente forma (en amarillo se destacan las incorporaciones propuestas en el PdL)

**Glosa 5**

La siguiente glosa aplica al Subtítulo 31 de los Gobiernos Regionales.

La inversión pública deberá regirse dentro de los ámbitos de competencia del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior.

Adicionalmente, podrán ejecutarse iniciativas de inversión pública que no estén consideradas en los ámbitos de competencia establecidos en el mencionado decreto con fuerza de ley N° 1-19.175:

a) Construcción, conservación y mejoramiento de infraestructura pública en coordinación con el Ministerio sectorial respectivo.

b) Iniciativas de inversión en transporte en coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

c) Proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, conectividad, telefonía celular y comunicaciones.

d) Iniciativas de inversión en agua potable y alcantarillado.

 **“Respecto de la ejecución de proyectos de saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares – como agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros - el Gobierno Regional podrá, mediante resolución fundada, determinar como Unidad Técnica a la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N°20.998 de 2017 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.”**

e) Proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público.

f) Iniciativas de inversión en Agua Potable Rural y obras que tengan por objeto la mitigación y reparación del daño producido por cambio climático a pequeños productores agrícolas y habitantes rurales.

La inversión estará sujeta al Sistema Nacional de Inversiones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de la Dirección de Presupuestos.

En el ejercicio de esta facultad, cada Gobierno Regional deberá respetar los principios de coherencia con las políticas públicas nacionales, coordinación, unidad de acción, eficiencia y eficacia, evitando la duplicidad o interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado.

 **Glosa 06**

Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.

Adicionalmente, podrán financiarse iniciativas que no estén consideradas en los ámbitos de competencia establecidos en el D.F.L N° 1-19.175:

1. Proyectos de tipología PMU/PMB en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

b) Iniciativas de infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales.

c) Iniciativas de construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 o de propiedad de comunidades agrícolas.

d) Intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con protección patrimonial.

e) Estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares.

f) Iniciativas de protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado.

Estos recursos podrán ser ejecutados por instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, otras entidades públicas y organismos del gobierno central. La asignación de estos recursos se regirá por el articulado de esta ley.

g) Transferencias de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en la letra c) de la glosa 06, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el oficio circular Nº 33, del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará la Guía Operativa del Fondo, la que cada Gobierno Regional deberá cumplir. Esta Guía deberá ser publicada a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los gobiernos regionales podrán, siguiendo los lineamientos de esta Guía Operativa, mediante Resolución, aprobar instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

h) Los gobiernos regionales podrán aportar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el pago de multas e intereses derivadas del Programa de Subsidio Especial para Trabajadores (PET) regulado por el D.S. N° 235 de 1985, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**i) Subsidios a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en áreas rurales sobre electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones. Los proyectos que se financien con estos subsidios se evaluarán con la metodología establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.**

Cuando el destino de la transferencia sea el financiamiento de una iniciativa de inversión, esta estará sujeta al Sistema Nacional de Inversiones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos.

En el ejercicio de esta facultad, cada gobierno regional deberá respetar los principios de coherencia con las políticas públicas nacionales, coordinación, unidad de acción, eficiencia y eficacia, evitando la duplicidad o interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado.

**Referencias**

DIPRES (2016): Ley de Presupuestos 2016. Dirección de Presupuestos. Disponible en:

http://bcn.cl/34y20 (octubre, 2023)

DIPRES (2017): Ley de Presupuestos 2017. Dirección de Presupuestos. Disponible en:

http://bcn.cl/34y26 (octubre, 2023)

DIPRES (2018): Ley de Presupuestos 2018. Dirección de Presupuestos. Disponible en:

http://bcn.cl/3g526 (octubre, 2023)

DIPRES (2019): Ley de Presupuestos 2019. Dirección de Presupuestos. Disponible en:

http://bcn.cl/2ccic (octubre, 2023)

DIPRES (2020): Ley de Presupuestos 2020. Dirección de Presupuestos. Disponible en:

http://bcn.cl/2eiyu (octubre, 2023)

DIPRES (2021): Ley de Presupuestos 2021. Dirección de Presupuestos. Disponible en

http://bcn.cl/2qeo8 (octubre, 2023)

DIPRES (2022): Ley de Presupuestos 2022. Dirección de Presupuestos. Disponible en

http://bcn.cl/34y5n (octubre, 2023)

DIPRES (2023.a): Informe de Finanzas Públicas, Tercer trimestre 2023. Disponible en: <http://bcn.cl/3fqld> (Octubre, 2023)

DIPRES (2023.b): Ley de Presupuestos 2023. Dirección de Presupuestos. Disponible en

http://bcn.cl/3g52b (octubre, 2023)

DIPRES (2023.c): Proyecto de Ley de Presupuestos 2024. Dirección de Presupuestos. Disponible en http://bcn.cl/3g0q4 (octubre, 2023)

**VI.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

El informe financiero N°198, de 22 de julio del año en curso elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y que acompaña al Mensaje a su ingreso, indica textualmente lo siguiente, en relación al efecto del proyecto en el presupuesto fiscal:

-Los cambios se realizan, en primer lugar, a la glosa 05 del programa 02, relativa a la participación de empresas privadas en proyectos de agua potable y saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares, permitiéndose al Gobierno Regional para que, por resolución fundada, determine como Unidad Técnica a la empresa que opere en la región.

-En segundo lugar, se faculta expresamente a los Gobiernos Regionales para poder destinar subsidios a empresas para proyectos de inversión de interés social en áreas rurales sobre electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones.

**EFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

El Informe financiero indica que dada la naturaleza normativa y facultativa del presente proyecto de ley, este no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.

**VII-SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS**

**La Directora de Presupuestos, señora Javiera Martínez Fariña**, expuso antecedentes sobre el proyecto de ley, que de manera acotada modifica o añade dos glosas en la ley de presupuesto actual, enfocándose en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento gestionados por Gobiernos Regionales. Como antecedentes, señaló que, durante la tramitación del presupuesto del año 2024, el Ejecutivo propuso más de mil cambios, respaldados favorablemente por el congreso. Sin embargo, varios cambios en las glosas del Programa de Inversión de los Gobiernos Regionales han dificultado la implementación de distintos proyectos durante el año. Los cambios normativos han generado dificultades por distintos motivos entre los que se incluyen aspectos de gestión, adaptación a nuevas formas de trabajo, pero también otras normas resultan inadecuadas para una buena ejecución presupuestaria. Mencionó que, en particular, existen dos glosas que fueron eliminadas y que históricamente fueron previstas, relativas a la participación de empresas privadas, tanto respecto a su capacidad para ejecutar como para recibir recursos a través de subsidios en proyectos de inversión de interés social en áreas rurales, han impedido ejecutar estos proyectos ya que los Gobiernos Regionales carecerían de competencias para realizarlos en base a su ley orgánica y sólo era habilitada por ley de presupuestos de cada año.

Respecto al contenido del proyecto de ley, detalló que cuenta con un artículo único en que se incorporan modificaciones a la Partida 31 de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2024, correspondiente al Programa 02 sobre Financiamiento de Gobiernos Regionales. En particular el cambio se realiza, en primer lugar, en la glosa 05 del programa 02, relativa a la participación de empresas privadas en proyectos de agua potable y saneamiento rural, o proyectos ubicados en territorios insulares, destacando que se trata de lugares alejados y rurales. Añadió que aquello permitirá al Gobierno Regional para que por resolución fundada determine como Unidad Técnica a la empresa que opere en la región, atribución que viene desde el año 2012. Ilustró cómo se ha consagrado esta habilitación tomando como ejemplo las leyes de presupuestos de los años 2019 y 2021 destacando sus similitudes y explicando que la delegación a esa Unidad Técnica en una empresa pública o privada, entendiendo que no necesariamente el Gobierno Regional tiene estas capacidades a nivel interno.

**La Directora de Presupuestos** continuo explicando el caso de los sistemas de agua potable rural (APR), que ha destacado como un elemento complejo de ejecutar, siendo un ejemplo sobre la relevancia de la atribución la región de la Araucanía, que para el periodo 2012-2023 se vieron beneficiadas por la habilitación legal 21.569 viviendas con una inversión de $141.259 millones y, en lo que va del año 2024, se podrían ejecutar 7 proyectos destinados a beneficiar a 1.229 viviendas con una inversión total de $21.274 millones. Señaló que se impulsa el cambio a nivel legal, a esta altura del año, por haberse agotado la vía administrativa para hacerlo, considerando un pronunciamiento de la Contraloría Regional que, no obstante las normas generales que regulan la transferencia, aludió a la ausencia de norma específica en la Ley de Presupuestos, con lo cual se decidió impulsar la consagración de la habilitación legal específica en esta ley.

En segundo lugar, expresó que por igual razonamiento el proyecto faculta expresamente a los Gobiernos Regionales para destinar subsidios a empresas para proyectos de inversión de interés social en áreas rurales, en materias referidas a electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, atribución que existe desde el 2003 y que fue eliminada de las glosas de presupuesto al dar un cauce común y restringir las transferencias a privados, existiendo una cantidad relevante de proyectos en esta línea. De igual forma, ilustró que las leyes de presupuestos de los años 2019 y 2021, las preveían una habilitación similar, estableciendo expresamente que se podrá otorgar financiamiento para subsidio y aportes reembolsables a empresas del sector público o privado para proyectos de interés social, en ciertas áreas que mencionó. Destacó para observar la relevancia de esta segunda atribución al Gobierno Regional de La Araucanía, en los proyectos de electrificación rural tiene 19 proyectos aprobados con RS para el 2024; 741 soluciones asociadas, que están dentro de esos 19 proyectos y el monto total del subsidio (potencial ejecución del GORE) son $6.997 millones.

Finalmente, reiteró que el proyecto de ley busca habilitar legalmente, consagrando estas normas que fueron eliminadas durante la tramitación de la ley de presupuestos del año 2024, destacando que previamente se han intentado diversas vías administrativas para una solución.

Al término de la presentación de la iniciativa, los integrantes formularon las siguientes observaciones

**El diputado Cifuentes** manifestó que apoya la propuesta porque agiliza la inversión en regiones, pero expresó preocupación por los bomberos, señalando que en la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos en la que participa se ha manifestado que existe una inversión detenida de 71.000 millones de pesos para equipamiento, debido a pérdidas por incendios recientes, así como nuevos carros especializados para enfrentar incendios. En tal sentido para agilizar esas transferencias, propuso hacer una indicación e incluir a los bomberos en el numeral 2), que modifica la glosa 06, junto con la mención a las empresas de gas, electrificación, energía telefonía y comunicaciones.

**El diputado Mellado** sugirió incluir en la misma glosa proyectos de alcantarillado y de electrificación rural, pues aquello salvaría la problemática de los montos máximos de alcantarillado cuya modificación corresponde a la SUBDERE por decreto y los montos máximos de electrificación rural, cuyo compromiso es de MIDESO, y a la fecha no se han producido.

**El diputado Naranjo** expresó que la iniciativa del Ejecutivo es positiva pues promueve un desarrollo integral en las regiones, algo que actualmente, en su opinión, hace falta. Criticó que los Gobiernos Regionales tienden efectuar gastos en materias que no generan un efecto multiplicador, ni de empleo o crecimiento para la región y lamentó que, durante la discusión del presupuesto, no se presenten planes integrales que potencien el desarrollo regional. Finalmente destacó que este proyecto es un estímulo para un diseño más integral de la región.

**El diputado Bianchi,** en relación con la intervención anterior, efectuó un mea culpa en relación con las bajas exigencias en la entrega de información del desarrollo de los territorios por parte de las gobernaciones.

**La diputada Rojas** manifestó una duda respecto al numeral 1 del artículo único, en relación con la aprobación de la ley de APR (sistemas de agua potable rural), que da un mandato al Ministerio de Obras Públicas para hacerse cargo técnicamente de estos temas y ahora se volvería a entregar a las sanitarias. Expresó entender que puede ser por razones de la aprobación reciente de la ley o de la capacidad y dotación de la DOH y de los servicios sanitarios, que se trata de un asunto que marcha lento, sin embargo, la propuesta sería desconocer la ley ya aprobada, no siendo la mejor fórmula, en su opinión.

**El diputado Sauerbaum** expresó preocupación por un posible conflicto de interés en los proyectos en áreas rurales, cuestionando cómo se regulará la situación en la que las empresas sanitarias, que podrían ejecutar los proyectos, actúan también como fiscalizadoras de esos mismos proyectos En tal sentido, solicitó aclarar cómo se va a manejar la fiscalización cuando la empresa responsable del proyecto es la misma que debe supervisarlo. En segundo lugar, destacó la importancia de abordar grandes proyectos de electrificación, gas y generación, especialmente el tema del alcantarillado en zonas rurales. Señaló que las inversiones actuales de los Gobiernos Regionales son pequeñas y no generan un impacto significativo. Menciona casos específicos, como el área de las Trancas en Chillán y la comuna de San Fabián, que carecen de servicios sanitarios o alcantarillado debido a la falta de recursos para realizar inversiones significativas. Finalmente propuso que el alcantarillado sea considerado en la normativa para asegurar mejoras sustanciales en estas áreas.

**La diputada Nathalie Castillo** valoró positivamente el proyecto, destacando su importancia en lo que se requiere para la ruralidad en materia de proyectos de inversión en temas sociales, fortaleciendo el papel de los Gobiernos Regionales en el desarrollo territorial. Sin embargo, manifestó su preocupación en la designación de empresas privadas o públicas, como Unidades Técnicas refuerza la hegemonía privada en el espacio público, sugiriendo que estas responsabilidades deberían recaer en servicios públicos, destacando distintas unidades técnicas en el Estado, como la Dirección de Obras Hidráulicas y la Dirección General de Aguas. Subrayó la necesidad de fortalecer la fiscalización estatal y capacidades para una supervisión efectiva, enfatizando en la creación de leyes con presupuesto para garantizar una fiscalización adecuada y asegurar el cumplimiento de las normativas.

**La diputada Tello** expresó sobre el numeral 1) del artículo único del proyecto que no se encuentra alineado con la reciente ley de APR aprobada en el Parlamento, que mandata al Ministerio de Obras Públicas a hacerse cargo técnicamente de estos supuestos. En relación con la norma aprobada es que propuso a la directora que se establezca un presupuesto para la Dirección de Obras Hidráulicas, con el fin de contratar más personal para mejorar la fiscalización y el apoyo técnico, lo que permitiría actuar coordinadamente con lo ya aprobado.

**El diputado Bianchi (Presidente)** cuestionó el contraste entre el objeto de la modificación del numeral 1, que, a su entender, modifica la glosa 05, que aplica el subtítulo número 31, siendo esto “inversión pública”, pero el proyecto señala “transferencia de capital”. Asimismo, preguntó sobre la labor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios en el esquema propuesto.

**La Directora de Presupuestos**, respecto a la propuesta del diputado Cifuentes, explicó que el proyecto actual aborda temas para los cuales no existe habilitación legal, mientras que para el caso de los bomberos ya existe una habilitación legal establecida por la ley de presupuesto en los artículos 24 al 26, al regula la transferencia de recursos a corporaciones privadas sin fines de lucro, como los bomberos, y establece normas especiales para estos casos debido a la naturaleza única de su servicio. Actualmente el problema principal con la transferencia de recursos a bomberos es que, de acuerdo con la glosa 15 de la Ley de Presupuestos, la ejecución va a ser igual a la rendición de cuentas, lo que desincentiva a los Gobiernos Regionales, ya que el proceso de rendición puede ser largo y complicado, especialmente cuando se requiere comprar equipamiento, lo que puede retrasar la ejecución del presupuesto.

**El diputado Cifuentes** consultó por el caso de las empresas de servicios consideradas en la Glosa 06, si la ejecución sería igual contra rendición o si se trata de un subsidio directo.

**La Directora de Presupuestos** respondió que esto en particular queda como un subsidio, aclarando que los Gobiernos Regionales no cuentan con habilitación en su ley orgánica para entregar subsidios y que solo se autoriza cuando la ley de presupuestos la otorga, por ello esta glosa es explicita. La lógica detrás de esta modificación fue que, tras la eliminación de la glosa, se ha afectado la continuidad de algunos servicios en las regiones. Afirmó que no es la solución ideal, por ello se efectúa una modificación en la glosa y no en la normativa permanente, atendido además el término del periodo de ejecución de los Gobiernos Regionales, restando alrededor de 90 días para poder solucionar el problema sin afectar la continuidad del servicio.

**VOTACIÓN EN GENERAL**

Puesto en votación en general fue aprobado por la mayoría de once votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Carlos Bianchi, Nathalie Castillo (en reemplazo del señor Boris Barrera), Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso (en reemplazo del señor Guillermo Ramírez), Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Jaime Sáez, Frank Sauerbaum, Gastón Von Mühlenbrock y Gael Yeomans. Se abstuvo el Diputado Agustín Romero.

**VOTACIÓN EN PARTICULAR**

La Comisión acordó, previo a la votacióneliminar, en el número 1) del artículo único, la frase “entre otros”, toda vez que ya está la naturaleza de ejemplo de los casos citados, con la frase “tales como”. Propuso que el texto quedara con la siguiente redacción: “Respecto de la ejecución de proyectos de saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares, tales como agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, el Gobierno Regional podrá, mediante resolución fundada, determinar como Unidad Técnica a la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N°20.998 de 2017 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.

**Texto propuesto en el proyecto**

**Artículo único**.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Programa 02 del Capítulo 01 de la Partida 31, correspondiente a Financiamiento Gobiernos Regionales, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024:

1). Agrégase, en la glosa 05, asociada a las Transferencias de Capital, a continuación del punto final del literal d), que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo:

 “Respecto de la ejecución de proyectos de saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares – como agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros - el Gobierno Regional podrá, mediante resolución fundada, determinar como Unidad Técnica a la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N°20.998 de 2017 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.”.

2) Agrégase, en la glosa 06, asociada a las Transferencias de Capital, un nuevo literal i) del siguiente tenor:

 “i) Subsidios a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en áreas rurales sobre electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones. Los proyectos que se financien con estos subsidios se evaluarán con la metodología establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”.

**Indicación presentada**

De las Diputadas Rojas, Yeomans, Morales, Tello y Castillo, Nathalie:

**Al numeral 1) del artículo único**,

Papara reemplazar la expresión “empresa, pública o privada, que opere en la región” por “Ministerio de Obras Públicas u otras instituciones públicas”.

Consultada la Secretaría**,** estimó que esta indicación resultaría inadmisible, toda vez que implicaría otorgar una nueva función a un órgano de la Administración del Estado, como es el Ministerio de Obras Públicas, iniciativa exclusiva del Presidente de la República de conformidad con el numeral 2 del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

**La indicación fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.**

**VOTACIÓN**

Puestas en votación todas las disposiciones del proyecto fueron estas aprobadas, con la modificación acordada, por once votos a favor y una abstención. Votaron a favor los señores Carlos Bianchi, Nathalie Castillo (en reemplazo del señor Barrera), Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso (en reemplazo del señor Guillermo Ramírez), Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Jaime Sáez, Frank Sauerbaum, Gastón Von Mühlenbrock y Gael Yeomans. Se abstuvo el Diputado Agustín Romero.

\*\*\*\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda **aprobar** el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Programa 02 del Capítulo 01 de la Partida 31, correspondiente a Financiamiento Gobiernos Regionales, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024:

1).-Agrégase, en la glosa 05, asociada a las Transferencias de Capital, a continuación del punto final del literal d), que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo:

“Respecto de la ejecución de proyectos de saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares, tales como agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, el Gobierno Regional podrá, mediante resolución fundada, determinar como Unidad Técnica a la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N°20.998 de 2017 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.”.

2).- Agrégase, en la glosa 06, asociada a las Transferencias de Capital, un nuevo literal i) del siguiente tenor:

“i) Subsidios a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en áreas rurales sobre electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones. Los proyectos que se financien con estos subsidios se evaluarán con la metodología establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”.

\*\*\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en las sesiones especial y ordinaria celebrada el martes 24 de julio del año en curso, con la asistencia presencial de los diputados señores, Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech (Presidente), Ricardo Cifuentes Lillo, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Agustín Romero Leiva, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y señoras Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya.

En la sesión especial el diputado Boris Barrera Moreno fue reemplazado por la diputada Nathalie Castillo Rojas y el diputado Jaime Sáez Quiroz fue reemplazado por la diputada Javiera Morales Alvarado.

Además, asistió la diputada Carolina Tello Rojas.

En la sesión ordinaria el diputado Boris Barrera Moreno fue reemplazado por la diputada Nathalie Castillo Rojas y el diputado Guillermo Ramírez Diez fue reemplazado por el diputado Felipe Donoso Castro.

Además, asistió la diputada Javiera Morales Alvarado.

Sala de la Comisión, a 24 de julio de 2024.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**

**Abogado Secretaria de la Comisión**

1. Autores: Hernán Cerda Toro Email: hcerda@bcn.cl Tel.: +56 2 2270 1832; Pablo Morales Peillard Email: pmorales@bcn.cl Tel.: +56 322261851 [↑](#footnote-ref-1)
2. No incluye los montos asignados a: Fondo de Desarrollo de Magallanes (FONDEMA), Planes de Desarrollo para Territorios Rezagados y Planes Especiales de Zonas Extremas [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver, por ejemplo, las asignaciones del Subtítulo 13 “Transferencias para gastos de capital”, en el programa de inversión regional Región de Valparaíso del año 2019. Disponible en: <http://bcn.cl/381fi> (Octubre, 2023) [↑](#footnote-ref-3)
4. Programa 50.01.13 de Financiamiento de los Gobiernos Regionales [↑](#footnote-ref-4)
5. Ver, por ejemplo, el programa de inversión regional Región de Valparaíso del año 2021. Disponible en: <http://bcn.cl/381fv> (Octubre, 2023). [↑](#footnote-ref-5)
6. Inflación esperada para el 2023 de 7,6% y para el 2024 de 3,5% [↑](#footnote-ref-6)